



Resolución Jefatural

N° 1265-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1898-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1674-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 79529,75978, 77639-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos

obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante la Carta N° 085-2023-R-ULASALLE de fecha 4 de setiembre de 2023, la Universidad La Salle remite a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC información sobre los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, vigentes para el periodo académico 2023-II;

Que, mediante la Carta N° 093-2023-R-ULASALLE de fecha 12 de setiembre de 2023, la Universidad La Salle remite a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC información sobre los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, vigentes para el periodo académico 2023-II;

Que, mediante la Carta N° 094-2023-R-ULASALLE de fecha 15 de setiembre de 2023, la Universidad La Salle remite a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC información sobre los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, señalando que *“no exceden la escala mínima vigente o la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudios no becarios, de no tener escala”*, conforme al numeral 17 de los Compromisos asumidos;

Que, mediante el Informe N° 1898-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación para el semestre académico 2023-II de los costos académicos mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración y Finanzas por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad La Salle, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad La Salle remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo

General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1674-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el semestre académico 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad La Salle, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad La Salle, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad La Salle	
Sede	Arequipa	
Carrera	Administración y Negocios Internacionales, Ingeniería de Software, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Comercial	
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023	
Periodo	2023-II	
	Matrícula	Pensión
		N° de cuotas
	Monto por cuota	
	S/ 390.00	5
		S/ 616.00

Institución	Universidad La Salle	
Sede	Arequipa	
Carrera	Derecho	
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023	
Periodo	2023-II	
	Matrícula	Pensión
		N° de cuotas
	Monto por cuota	
	S/ 390.00	5
		S/ 627.00